

Jueves, 13 de marzo de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cáceres

#### ANUNCIO. Mutación Demanial

PAT-CES-0002-2024

En relación con el expediente tramitado para la mutación demanial a favor de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura de la "Parcela ocupada por el Palacio de Congresos de Cáceres" que será destinado a fines culturales, en concreto el Palacio de Congresos en la Ciudad de Cáceres, sobre el cual el Ilmo. Sr. Alcalde, en Resolución dictada con fecha 7 de marzo de 2025, ha dispuesto:

PRIMERO. Iniciar el expediente relativo al asunto indicado que culmine en la mutación demanial a favor de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura de los terrenos de 9.664,48 m<sup>2</sup> de superficie, en el que se encuentra construido el Palacio de Congresos de Cáceres pertenecientes a la "Parcela situada en el Polígono Los Fratres- n.º 49044", que se encuentra clasificada en el PGM como Suelo Urbano calificado como Sistema General Equipamiento Cultural, de la que habrá de segregarse conforme a lo señalado en el informe emitido por la Sección de Inventario con fecha 28 de febrero de 2024, anteriormente transcrito, para llevar a cabo su posterior inscripción como finca independiente en el Registro de la Propiedad. La mutación demanial no supondrá una alteración de la titularidad de los bienes ni su carácter demanial, pues solo se cambiará la titularidad del dominio público por un cambio en la afectación del bien, mediante el procedimiento legalmente exigible conforme a lo señalado en los considerandos correspondientes de la presente resolución. Todo ello al considerar justificado el carácter público de la entidad solicitante y estimar que la mutación demanial de estos bienes para el fin al que se destina "el Palacio de congresos de Cáceres" son fines culturales, lo que redundará de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.

SEGUNDO. Realizar cuantos trámites sean necesarios mediante el procedimiento legalmente exigido conforme a lo expuesto en las consideraciones jurídicas anteriormente reseñadas para la desafectación del bien o derecho con simultánea afectación a otro uso general o servicio público, cómo viene estableciendo la doctrina de la MUTACIÓN DEMANIAL, no alterándose la titularidad de los bienes ni su carácter demanial, pues solo se cambiará la titularidad del



Jueves, 13 de marzo de 2025

dominio público por un cambio en la afectación del bien, dado que se trata de posibilitar el uso de un bien de dominio público por una Administración Pública y para una dotación de carácter público.

TERCERO. Someter de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1986, así como en analogía con lo preceptuado en el artículo 110.1. letra f) del indicado texto legal a información pública la prevista mutación demanial de dichos terrenos y, por consiguiente, la modificación del sujeto titular del dominio público por un cambio en la afectación del bien (no alterándose la titularidad de los bienes ni su carácter demanial), a favor de Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, que será destinado a fines culturales, en concreto el Palacio de Congresos de Cáceres, por espacio de UN MES a los efectos previstos en el artículo 8 (2) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1986; y por espacio de QUINCE DÍAS a los efectos y en analogía con lo señalado en el artículo 110.1.f) del citado texto legal, para que examinado el expediente cualquier interesado pueda formular las reclamaciones y alegaciones que estime procedentes...”

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1986, así como en analogía con lo preceptuado en el artículo 110. 1. f) del indicado texto legal se somete a información pública la prevista mutación demanial, por cambio del sujeto titular del dominio público y en la afectación del bien, que se efectuará a favor de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura (no alterándose la titularidad de los bienes ni su carácter demanial), para la continuidad de un fin cultural, en concreto, el Palacio de Congresos de Cáceres.

Lo que se hace público por espacio de UN MES a los efectos previstos en el artículo 8 (2) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986; y por espacio de QUINCE DÍAS a los efectos y analogía con lo señalado en el artículo 110. 1. f) del citado texto legal; para que examinado el expediente cualquier interesado pueda formular las reclamaciones y alegaciones que estime procedentes.

Cáceres, 10 de marzo de 2025  
Juan Miguel González Palacios  
SECRETARIO GENERAL

